DECISIÓN (UE) 2019/719 DE LA COMISIÓN

de 30 de abril de 2019

sobre la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «La solución rápida, equitativa y efectiva al cambio climático»

[notificada con el número C(2019) 3246]

(El texto en lengua inglesa es el único auténtico)

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 211/2011 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 16 de febrero de 2011, sobre la iniciativa ciudadana ([1]), y en particular su artículo 4,

Considerando lo siguiente:

(1) El objeto de la iniciativa ciudadana propuesta, titulada «La solución rápida, equitativa y efectiva al cambio climático», se refiere a lo siguiente: «Científicos y economistas coinciden en lo siguiente: poner un precio cada vez más alto a la contaminación y ofrecer los ingresos obtenidos a los hogares es una solución que funciona».

(2) Los objetivos de la propuesta de iniciativa ciudadana son los siguientes: «El aumento constante del precio de los combustibles fósiles reducirá la contaminación. Obliga a las empresas y los consumidores a elegir opciones menos contaminantes y más baratas. Todos los ingresos recaudados se devuelven cada mes a los ciudadanos equitativamente en forma de dividendos. Esa solución aumentará el bienestar de la mayoría de las familias de renta baja y media. Un mecanismo de ajuste en frontera de las emisiones de carbono protege nuestra economía e impulsa su adopción a nivel mundial. Otros de sus beneficios son los siguientes: un aire más limpio; creación de puestos de trabajo y reducción del gasto público gracias a la armonización de las políticas».

(3) El Tratado de la Unión Europea (TUE) consolida la ciudadanía de la Unión y refuerza aún más el funcionamiento democrático de la misma al disponer, entre otras cosas, que todo ciudadano tiene derecho a participar en la vida democrática de la Unión mediante una iniciativa ciudadana europea.

(4) Para ello, los procedimientos y requisitos necesarios aplicables a la iniciativa ciudadana deben ser claros, sencillos, fáciles y proporcionados a la naturaleza de la misma, de modo que se fomente la participación de los ciudadanos y que la Unión sea más accesible.

(5) La Comisión tiene la facultad de presentar propuestas de actos jurídicos de la Unión a efectos de la aplicación de los Tratados en los asuntos siguientes:

— disposiciones sobre la armonización de la legislación relativa a los impuestos sobre el volumen de negocios, los impuestos sobre consumos específicos y otros impuestos indirectos, en la medida en que dicha armonización sea necesaria para garantizar el establecimiento y el funcionamiento del mercado interior y para evitar el falseamiento de la competencia, sobre la base del artículo 113 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE);

— medidas que deban adoptarse para alcanzar los objetivos de conservación, protección y mejora de la calidad del medio ambiente y de promoción de medidas a escala internacional destinadas a hacer frente a los problemas regionales o mundiales del medio ambiente, y en particular la lucha contra el cambio climático, sobre la base del artículo 192, apartados 1 y 2, del TFUE, en relación con el artículo 191, apartado 1, guiones primero y cuarto del TFUE;

— aplicación de la política comercial común, sobre la base del artículo 207 del TFUE.

(6) Por esos motivos, la propuesta de iniciativa ciudadana no queda manifiestamente fuera del marco de competencias de la Comisión para presentar una propuesta de acto jurídico de la Unión para los fines de la aplicación de los Tratados de conformidad con el artículo 4, apartado 2, letra b), del Reglamento.

(7) Además, se ha constituido un comité de ciudadanos y se ha nombrado a personas de contacto, de conformidad con el artículo 3, apartado 2, del Reglamento, y la iniciativa ciudadana propuesta no es ni manifiestamente abusiva, frívola o temeraria, ni manifiestamente contraria a los valores de la Unión establecidos en el artículo 2 del TUE.

(8) Por consiguiente, debe registrarse la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «La solución rápida, equitativa y efectiva al cambio climático».

([1]) DO L 65 de 11.3.2011, p. 1.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

Queda registrada la propuesta de iniciativa ciudadana denominada «La solución rápida, equitativa y efectiva al cambio climático».

Artículo 2

La presente Decisión entrará en vigor el 6 de mayo de 2019.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los organizadores (miembros del comité de ciudadanos) de la propuesta de iniciativa ciudadana titulada «La solución rápida, equitativa y efectiva al cambio climático», representados por el Sr. Christiaan Frederik ALOFS y la Sra. Brigitte Ludovica Franciscus Maria VAN GERVEN, que actúan como personas de contacto.

Hecho en Bruselas, el 30 de abril de 2019.

Por la Comisión

Frans TIMMERMANS

Vicepresidente